

COMUNICADO

La Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario en ejercicio de las facultades de Supervisión y Control de las actividades realizadas por las Instituciones que conforman el Sector Bancario Nacional y en aras de garantizar el funcionamiento de un Sector Bancario sólido, transparente, eficiente, confiable y sustentable que contribuya con el desarrollo económico y social de la Nación, en protección del derecho de la población venezolana de disfrutar de servicios bancarios modernos y de calidad, informa a la población en general lo siguiente:

Este Ente de Supervisión bancaria evidenció el uso malicioso por parte de algunas Organizaciones bajo la figura de persona jurídica de un producto financiero prestado a través de una tarjeta prepagada denominada Professional Benefits, de uso nacional e internacional, lo cual representa para el Sistema Bancario Nacional una alerta que deberá ser considerada a los efectos del riesgo en materia de Prevención y Control de Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

En tal sentido esta Superintendencia en coordinación con la Unidad Nacional de Inteligencia Financiera (UNIF), efectuó inspecciones y análisis del respectivo instrumento para determinar las características y su comportamiento dentro del sistema financiero nacional, concluyendo que las empresas prestadoras de dicho servicio son las sociedades mercantiles Todoticket 2004, C.A., RIF N° J-31286704-3 y Banesco, Banco Universal, C.A.

Al respecto, vista las particularidades del referido producto se determinó que algunas de las operaciones realizadas representan un riesgo en materia de Prevención y Control de Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, así como que algunas de las prácticas implementadas para dichas operaciones representan una distorsión de las Políticas Cambiarias implementadas por el Ejecutivo Nacional. Se recuerda a los actores del Sistema Bancario Nacional que dentro del marco de las facultades de Este Supervisor podrán dictarse en resguardo de los intereses del público en general, medidas tales como: **suspensión de la publicidad; suspensión de las actividades; aseguramiento de los recursos obtenidos por dicha actividad; aseguramiento de los bienes, objetos y demás elementos utilizados para realizar dichas operaciones; clausura de establecimientos, entre otros.**

En Consecuencia, **se recomienda a la Banca en general maximizar los protocolos establecidos en materia de Prevención y Control de Legitimación de Capitales así como verificar la legalidad y debida autorización de las empresas que pretendan prestar dicho servicio. De igual modo, se insta a la población en general a no hacer uso de instrumentos financieros que pudieran comprometer la confidencialidad de sus datos o hacerlos participe de mecanismos implementados por organizaciones delictivas.**